



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 403 -2023-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 11 de julio del 2023

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Sra. Eva Cecilia Rotta Caceres
Jefa de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal

VISTO:

El Expediente N° 2300009737, de fecha 16 de junio del 2023, que contiene la solicitud de Pago del Reintegro de Asignación y Aplicación del Artículo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 037-94, presentada por la servidora Hilda ESCALANTE CHALCO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto la servidora Hilda ESCALANTE CHALCO, solicita el pago de la Asignación del Artículo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 037-94, donde se indica que el pago no será menor de S/ 300.00 soles como mínimo a favor del Personal Administrativo del Régimen Laboral 276, correspondiente a partir del mes de julio del año 1994 hasta agosto del año 2019;

Que, el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 estableció que, *a partir del 01 de julio de 1994, el **Ingreso Total Permanente** percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor a S/300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles)*, lo resaltado es nuestro;

Que, el literal d) del Artículo 7°, dispone que *no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia Los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N°s. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;*

Que, es preciso tener en cuenta que, el Ingreso Total Permanente es un concepto que esta regulado específicamente en el Decreto Ley N° 25697 desde el 01 de agosto de 1992; es así que el Artículo 2° establece que el Ingreso Total Permanente está conformado por la Remuneración Total señalada por el literal b) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominado y fuente o forma de financiamiento

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que, las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, dispone que para efectos remunerativos se considera: a) Remuneración Total Permanente, aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad y b) Remuneración Total, aquella que esta constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargo que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, de lo expuesto, se deduce que la Remuneración Total Permanente es un componente de la Remuneración Total y que esta, a su vez es parte del Ingreso Total

/...





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

N° 403 -2023-OP-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Sra. Eva Cecilia Rotta Caceres
Jefa de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal

Resolución Administrativa

Permanente al que alude el Decreto de Urgencia N° 037-94, en consecuencia, los conceptos de Ingreso Total Permanente y Remuneración Total Permanente no son equivalente, puesto que el Ingreso Total Permanente incluye los beneficios y bonificaciones percibidos por el servidor que no se encuentran comprendido en la Remuneración Total Permanente;

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2023-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la Unidad Funcional de Legajo e Información de Personal informa que, el Ingreso Total Permanente de la servidora al 01 de julio de 1994, no era menor al monto que establece el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de Trescientos y 00/100 Soles (S/ 300.00), habiendo percibido un monto superior al mínimo previsto, tal como se puede demostrar en el siguiente cuadro; por lo que, se debe declarar improcedente su solicitud;

Conceptos Remunerativos (Ingreso Total Permanente) que percibió la servidora Hilda ESCALANTE CHALCO, al mes de julio de 1994, :

Descripción del Concepto	Monto (S/)
Remuneración Reunificada D.S. N° 051-91-EF.	24.14
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Familiar	3.00
Transitoria para Homologación	0.04
Bonificación Costo de Vida D.S. N° 153-91-EF.	32.40
Movilidad y Refrigerio	5.01
Bonificación Especial Art.12° D.S. N° 051-91-EF	19.38
D.S.N° 040-92-EF	17.60
Bonificación Especial D. L. N° 25671-92	60.00
Bonificación Especial D.S. N° 081-93-EF	60.00
Bonificación Especial D.S.019-94-PCM (01/04/1994)	90.00
PENSION TOTAL	S/ 311.58

Con la visación de la Jefa de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 12.2 Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por doña, Hilda ESCALANTE CHALCO, sobre el pago del reintegro de la Asignación en aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 403 -2023-OP-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Sra. Eva Cecilia Rotta Cáceres
Jefa de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal

Resolución Administrativa

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 218º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, los recursos impugnativos son: reconsideración y Apelación, pudiendo ser presentados en el término de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a doña, Hilda ESCALANTE CHALCO, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio De Salud
"Hospital Victor Larco Herrera"

Algo. Davis Eduardo Vivar Córdova
Jefe de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

DEVG/ERC.

Distribución:
Of. Ejecutiva de Administración
Unid. Func. de Legajos e IP.
Interesada
Archivo